

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)

Partida : 13

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.297.754
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.243
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.472
	99	Otros		8.771
09		APORTE FISCAL		30.216.501
	01	Libre		30.216.501
		GASTOS		30.297.754
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.700.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.399.137
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.803.506
	01	Al Sector Privado		1.267.193
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	619.821
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	298.204
	377	Red Agroclimática Nacional	08	296.671
	381	Consortio Lechero S.A.		16.508
	382	Corporación Cinco al Día		35.979
	02	Al Gobierno Central	09	19.948.847
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		9.329.678
	002	Corporación de Fomento de la Producción		4.389.246
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.229.923
	03	A Otras Entidades Públicas		543.348
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	10	520.584
	384	Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias - Universidad de Chile		22.764
	07	A Organismos Internacionales		44.118
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		13.218

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)**

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	003	Organización para la Agricultura y la Alimentación - ONU		30.900
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.308
	03	Vehículos		14.935
	04	Mobiliario y Otros		19.519
	05	Máquinas y Equipos		9.560
	06	Equipos Informáticos		160.371
	07	Programas Informáticos		189.923

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehiculos 24
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:
- a) Contratación de Consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 188  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 33.737  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 91.486  
 - En Territorio Nacional en Miles de \$  
 - En el Exterior en Miles de \$ 23.525
- d) Convenios con personas naturales 78  
 - N° de personas  
 - Miles de \$ 1.496.045  
 Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28  
 - N° de personas  
 - Miles de \$ 384.739
- 04 Incluye 26.195  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)**

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 331.336 miles para gastos en personal.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 95.652 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con la entidad receptora, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)

Partida : 13

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

rubros al Seguro Agrícola, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.